

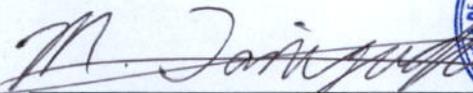
ACTA DE DISCUSIONES
ENTRE LA AGENCIA DE COOPERACION INTERNACIONAL DEL JAPÓN Y
AUTORIDADES CONCERNIENTES DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
SOBRE LA COOPERACIÓN TÉCNICA JAPONESA EN EL MARCO DEL PROYECTO
"CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA TECNOLOGÍA MEJORADA DE ADOBE,
PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS EN LOCALIDADES DE EXTREMA
POBREZA, SEGUNDA ETAPA"

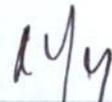
La Agencia de Cooperación Internacional del Japón (en adelante denominada "JICA") intercambió puntos de vista y sostuvo una serie de discusiones en la Oficina de JICA Perú con las Autoridades Peruanas concernientes, respecto a los detalles del Proyecto "Capacitación y Difusión de la Tecnología Mejorada de Adobe, para la Construcción de Viviendas en Localidades de Extrema Pobreza, Segunda Etapa" (en adelante denominado "EL PROYECTO").

Como resultado de las discusiones, y conforme a lo dispuesto en el "Acuerdo Básico sobre Cooperación Técnica entre el Gobierno de la República Peruana y el Gobierno del Japón" en adelante denominado "EL ACUERDO"), firmado el 20 de agosto de 1979 en la ciudad de Lima, JICA y las Autoridades Peruanas acordaron recomendar a sus respectivos Gobiernos los asuntos descritos en el Documento Adjunto.

Impreso en 3 (tres ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Lima, el día 27 de Febrero de 2008, en idioma Inglés y Español, igualmente auténticos. En caso de cualquier divergencia en interpretación, el texto en inglés prevalecerá.




Sr. Makoto Taniguchi
Representante Residente
Agencia de Cooperación Internacional del Japón


Sr. Agustín Haya De La Torre
Director Ejecutivo
Agencia Peruana de Cooperación Internacional


Sr. Enrique Javier Cornejo Ramírez
Ministro
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

DOCUMENTO ADJUNTO

I. COOPERACIÓN ENTRE JICA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

1. El Gobierno de la República del Perú implementará el Proyecto **"Capacitación y Difusión de la Tecnología Mejorada de Adobe, para la Construcción de Viviendas en Localidades de Extrema Pobreza, Segunda Etapa"** (en adelante denominada "EL PROYECTO"), en cooperación con JICA.
2. EL PROYECTO será implementado en concordancia con el Plan Maestro referido en el Anexo I.

II. MEDIDAS A SER TOMADAS POR JICA

De conformidad con las leyes y reglamentos vigentes en Japón y lo dispuesto en el artículo II de EL ACUERDO, JICA como Agencia Ejecutora de la Cooperación Técnica del Gobierno del Japón, asumirá a su propio costo las siguientes medidas:

1. ENVÍO DE EXPERTOS

JICA proveerá los servicios de expertos japoneses y/o de terceros países, como figura en el Anexo II. El Artículo VI de EL ACUERDO será aplicado para los mencionados expertos.

2. CAPACITACIÓN DEL PERSONAL PERUANO

JICA proveerá capacitación técnica en Japón, terceros países y/o en el Perú, para personal peruano relacionado con EL PROYECTO.

III. MEDIDAS A SER TOMADAS POR LA CONTRAPARTE PERUANA

1. El Gobierno de la República del Perú tomará las medidas necesarias para asegurar que la operatividad autosuficiente de EL PROYECTO sea sostenible durante y después del período de cooperación técnica japonesa, a través de la completa y activa participación por parte de las autoridades, grupos beneficiarios e instituciones relacionadas.
2. El Gobierno de la República del Perú asegurará que las tecnologías y el conocimiento adquirido por los funcionarios peruanos como resultado de la Cooperación Técnica Japonesa, contribuirán al desarrollo económico y social de la República Peruana.
3. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo VI de EL ACUERDO, el Gobierno de la República del Perú garantizará en su territorio, los privilegios, exenciones y beneficios a los expertos japoneses referidos en el numeral II-1 del presente documento y sus familiares.



4. El Gobierno de la República del Perú adoptará las medidas necesarias para asegurar que el conocimiento y la experiencia adquiridos por el personal peruano, producto de la capacitación técnica recibida en Japón y/o terceros países, serán aplicados efectivamente en la implementación de EL PROYECTO.
5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo V de EL ACUERDO, el Gobierno de la República del Perú proporcionará los servicios de personal de contraparte y personal administrativo como se indica en el Anexo III.
6. El Gobierno de la República del Perú identificará terrenos aptos para la ejecución de EL PROYECTO, y facilitará instalaciones según Anexo IV.
7. De acuerdo con las leyes y reglamentos vigentes en la República del Perú, el Gobierno Peruano adoptará las medidas necesarias para suministrar cualquier otro material que se requiera para la implementación de EL PROYECTO.
8. De conformidad con las leyes y reglamentos vigentes en la República del Perú, el Gobierno Peruano tomará las medidas requeridas para cubrir los gastos operativos necesarios para la implementación de EL PROYECTO.

IV. ADMINISTRACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO

1. El Viceministro de Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (en adelante referido como "VIVIENDA"), asumirá la total responsabilidad para la administración e implementación de EL PROYECTO.
2. El Director Nacional de Vivienda como Coordinador de EL PROYECTO por parte de VIVIENDA, y el Gerente de Proyectos de JICA serán responsables de los aspectos gerenciales y técnicos del mismo.
3. Para la efectiva y exitosa implementación de la cooperación técnica correspondiente a EL PROYECTO, se establecerá un Comité Coordinador Conjunto (CCC) cuyas funciones y composición se describen en el Anexo V.

V. EVALUACIÓN CONJUNTA

JICA y las Autoridades Peruanas concernientes realizarán una evaluación conjunta de EL PROYECTO de manera permanente, durante todo el período de la cooperación, es decir desde el inicio hasta su culminación, a fin de examinar el nivel de logros.

VI. RECLAMOS CONTRA LOS EXPERTOS DE JICA

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo VII de EL ACUERDO, el Gobierno de la República del Perú se hará responsable de los reclamos contra los expertos de JICA (participantes de EL PROYECTO), que surjan de, ocurran durante el curso de, o estén de alguna u otra forma relacionados con el desempeño de sus funciones oficiales en la



República del Perú, excepto aquellos que surjan de mala conducta intencional o negligencia grave de los expertos de JICA.

VII. CONSULTA MUTUA

Habrá consultas mutuas entre JICA y el Gobierno Peruano sobre cualquier asunto mayor que surja de, o esté en conexión con este Documento Adjunto.

VIII. MEDIDAS PARA PROMOVER EL ENTENDIMIENTO Y EL APOYO PARA EL PROYECTO

El Gobierno de la República del Perú tomará las medidas apropiadas para promocionar y difundir EL PROYECTO entre la población peruana, con el propósito de impulsar el entendimiento y apoyo al mismo.

IX. PERIODO DE COOPERACIÓN

La duración de la cooperación técnica para EL PROYECTO, descrito en este Documento Adjunto, será de 3 (tres) años, al que las partes convienen darle validez a partir del 01 de Mayo del 2007.

X. ANEXOS

Forman parte integrante del presente Documento Adjunto y Acta de Discusiones, los siguientes anexos:

- ANEXO I: Plan Maestro
- ANEXO II: Lista de Expertos de JICA
- ANEXO III: Lista de personal de contraparte y personal administrativo peruano
- ANEXO IV: Lista de terrenos, instalaciones y servicios para los cursos de capacitación-producción.
- ANEXO V: Comité Coordinador Conjunto



ANEXO I

PLAN MAESTRO

1. OBJETIVO GENERAL

Mejorar la seguridad y salubridad de las viviendas de adobe, en zonas rurales de extrema pobreza.

2. PROPÓSITO DEL PROYECTO

Desarrollar capacidades en los profesionales, maestros de obra y pobladores, para la construcción de viviendas de adobe con mejores condiciones de salubridad, funcionalidad, durabilidad y seguridad frente a sismos.

3. RESULTADOS DEL PROYECTO

- (1) Tipología de viviendas y ambientes comunales, adecuados a las condiciones socio – culturales de las localidades seleccionadas, con los componentes de seguridad, salubridad y bajo costo
- (2) Profesionales (Arquitectos e Ingenieros) y Técnicos (Maestros de Obra) capacitados para asistir a pobladores en la construcción de viviendas y ambientes comunales seguros, saludables y bajo el sistema de adobe mejorado.
- (3) Manuales y Cartillas que sistematizan el proceso constructivo con adobe.

4. ACTIVIDADES DE EL PROYECTO

Resultado 1 – PROPUESTAS ARQUITECTÓNICAS

Actividad 1.1.- Elaboración de propuestas arquitectónicas, de prototipos de viviendas y casas comunales como producto del Curso de “Actualización de Nuevas Tecnologías de Adobe Mejorado”.

Actividad 1.2.- Concurso de prototipos de viviendas y casas comunales seguras, saludables y de bajo costo.

Resultado 2 – ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN

Actividad 2.1.- Elaboración del material didáctico requerido para el desarrollo de los cursos y Talleres de capacitación – producción. Se establece el contenido curricular del curso.

Actividad 2.2.- Desarrollar cursos de capacitación dirigidos a Arquitectos e Ingenieros.

Actividad 2.3.- Desarrollar Talleres de capacitación-producción dirigidos a Maestros de Obras.

Actividad 2.4.- Construcción de viviendas y ambientes comunales prototipos demostrativos. (Se construirán durante la Actividad 2.3).

Resultado 3 – ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN

Actividad 3.1.- Elaboración de manuales para la capacitación de profesionales (Arquitectos e ingenieros).

Actividad 3.2.- Elaboración de cartillas para la capacitación de maestros de obra y de la



población.

Actividad 3.3.- Elaboración de un video que resuma las actividades de la capacitación-producción.

Actividad 3.4.- Evento de difusión EL PROYECTO a nivel nacional.

5. UBICACIÓN DE EL PROYECTO

Se definirá en la primera reunión del Comité de Coordinación Conjunto (CCC).

6. REVISIÓN DEL PLAN MAESTRO

En caso el Plan Maestro deba ser modificado debido a alguna situación de EL PROYECTO y sus condiciones externas, las partes firmantes del Acta de Discusiones, así como, del Documento Adjunto y sus Anexos, suscribirán las enmiendas que convengan de mutuo acuerdo.



ANEXO II

LISTA DE EXPERTOS DE JICA

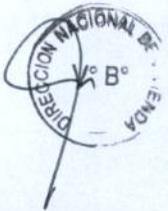
1. Expertos en construcción con adobe, asesoría en mejora del proceso constructivo.
2. Expertos en construcción con adobe, asesoría en tecnología sismo resistente.



ANEXO III

LISTA DEL PERSONAL DE CONTRAPARTE Y PERSONAL ADMINISTRATIVO PERUANO

- Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
 - Viceministro de Vivienda y Urbanismo
 - Director Nacional de Vivienda
 - Profesionales del Área de la Dirección Nacional de Vivienda
 - Personal administrativo y de apoyo:
 - Asistentes
 - Secretarias
 - Choferes
 - Otro personal de apoyo a requerimiento



ANEXO IV

LISTA DE TERRENOS, INSTALACIONES Y SERVICIOS PARA LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN-PRODUCCIÓN

- (1) Terrenos debidamente saneados por la parte peruana (Gobiernos Regionales y Locales) y adecuados para la implementación de EL PROYECTO.
- (2) Auditorio y aulas para la capacitación de Arquitectos e Ingenieros.
- (3) Servicios tales como electricidad, agua potable y mobiliario necesarios para las actividades de EL PROYECTO.



ANEXO V

EL COMITÉ COORDINADOR CONJUNTO (CCC)

1. Funciones

El Comité Coordinador Conjunto se reunirá al menos dos veces al año o cuando surja la necesidad, a fin de cumplir las siguientes funciones:

- (1) Formular el Plan de Trabajo Anual de EL PROYECTO, de acuerdo al Plan Maestro formulado.
- (2) Revisar el progreso general de EL PROYECTO, así como, los logros del Plan de Trabajo Anual antes mencionado.
- (3) Revisar e intercambiar puntos de vista sobre asuntos de importancia, surgidos de, o en conexión con EL PROYECTO.
- (4) Discutir cualquier asunto a ser acordado mutuamente considerado necesario para EL PROYECTO.

2. Composición

- (1) PRESIDENTE: Viceministro de Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- (2) VICEPRESIDENTE: Representante Residente de JICA-Perú.
- (3) SECRETARIO: Gerente de Proyecto del JICA.

3. Miembros

Por la parte Peruana:

- (1) Director Nacional de Vivienda, Coordinador de EL PROYECTO.
- (2) Otras personas, instituciones públicas ó privadas que la parte peruana considere necesarias.

El(Los) Representante(s) de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional podrá(n) asistir a las reuniones del Comité Coordinador Conjunto en calidad de observador(es).

Por la parte Japonesa:

- (1) Gerente de Proyectos, responsable del sector de la Oficina de JICA del Perú.
- (2) Otras personas, instituciones públicas ó privadas que JICA considere necesarias.

El(Los) Representante(s) de la Embajada del Japón en la República del Perú podrá(n) asistir a las reuniones del Comité Coordinador Conjunto en calidad de observador(es).

